REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

CONFINES SANTANDER

Diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro

Radicado: 682094089001-2024-00004

Por ser procedente la petición de medidas cautelares se dispone el embargo y retención de los dineros que la señora Delmira Gómez Cordero, identificada con cedula No 37.948.957, Rosalbina Sepúlveda Rueda, identificada con cedula No 28.280.760 y Oscar Manuel Acevedo Franco, posean en cuentas corrientes, de ahorros, CDT y demás títulos valores, en los siguientes bancos y corporaciones financieras:

BANCO DE BOGOTÁ "rjudicial@bancodebogota.com.co"

BANCO DE OCCIDENTE "Internet División Jurídica Bogotá"

BANCOLOMBIA notificacijudicial@bancolombia.com.co "requerinf@bancolombia.com.co"

BANCO CITIBANK legalnotificacionescitibank@citi.com

BANCO BBVA "notifica.co@bbva.com" "embargos.colombia@bbva.com"

BANCO POPULAR "notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co"

BANCO DAVIVIENDA notificacionesjudiciales@davivienda.com

BANCO COLPATRIA noticbancolpatria@colpatria.com

BANCO AV VILLAS notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co

BANCO GNB SUDAMERIS "Jesus Eduardo Cortes Mendez"

BANCO CORPBANCA notificaciones.juridico@itau.co

BANCO CAJA SOCIAL"embargosyrequerimientosexternosbancocajasocial@fundaciongruposocial.co"

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA centraldeembargos@bancoagrario.gov.co>

BANCO WWB S.A. "correspondenciabancow"

BANCAMÍA "notificacionesjud@bancamia.com.co"

BANCO PICHINCHA "Santiago Cruz Vega"

BANCOOMEVA "embargosbancoomeva@coomeva.com.co"

BANCO FALABELLA "Notificacion Judicial"

BANCO ITAÚ notificaciones.juridico@itau.co

BANCOPROCREDIT: Andrea.Garcia@procredit-group.com ECU.

Atención Usuario Financiero@procredit group.com

Comuníquese por secretaria del decreto de estas medidas cautelares, haciendo la advertencia de consignar a ordenes de este despacho y por cuenta de este proceso, los dineros eventualmente retenidos, con la advertencia del limite legal de inembargabilidad, y que la medida se limita a la suma de veinte millones de pesos ($20.000.000).

En cuanto a la pretensión de embargo y retención de réditos y emolumentos que percibe la señora Delmira Gómez Cordero con ocasión de su actividad de descafeinado y molienda de café, este despacho no hará pronunciamiento alguno, ya que la solicitud se advierte genérica e imprecisa, razón por la que la memorialista deberá ajustarla de manera que halle soporte en alguna premisa normativa, que también deberá mencionar en la petición, señalando además en caso de resultar procedente la que solicite, a quien pretende que se le comunique.

NOTIFÍQUESE electrónicamente la presente providencia a la parte interesada en el micrositio de este despacho en la página web de la Rama Judicial y fíjese en lugar visible de esta sede judicial, en la forma y términos del artículo 295 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDISON ERNESTO MARTÍNEZ GUEVARA